

74



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
04 MAY 2017	
Recibido.....	1542.....Hs.
Exp. Nº.....	32879.....C.D.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe expresa su enérgico repudio y disconformidad ante el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de fecha 3 de mayo de 2017, que declara aplicable la hoy derogada Ley N° 24.390 en el caso de Luis Muiña (Expte. "BIGNONE, Benito A. y otro s/recurso extraordinario"), sentando un grave precedente respecto a los condenados por crímenes de lesa humanidad.

Julio Francisco Garibaldi
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El reciente fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que decide otorgar los beneficios previstos en la hoy derogada Ley 24.390 (el cómputo de "2 por 1") a condenados por delitos de lesa humanidad, configura un hecho de enorme gravedad institucional. La legislación nacional e internacional en la materia es clara respecto a la calificación y persecución de este tipo de delitos. En este sentido, la aplicación del principio de la "ley más benigna", que se aduce como uno de los principales justificativos de los votos que determinaron el sentido del fallo de la Corte, debiera sopesarse con el tipo de delito al cual está siendo aplicada: en este caso, nada más y nada menos, crímenes y aberraciones atroces cometidos en uno de los períodos más nefastos de la historia de nuestro país. El sentido de la resolución de la CSJN pierde respaldo, además, si se tiene en cuenta que no ha habido en el período reciente una alteración en la valoración social respecto a la condición de este tipo de delitos.

Si bien el fallo refiere a hechos derivados de la intervención militar del Hospital Posadas, así como la creación de grupo de tareas con base en un centro clandestino de detención ubicado dentro del predio del hospital¹, se convierte en un antecedente que puede ser utilizado en 750

¹ Precisamente, en la causa se atribuye a Luis Muiña ser coautor del delito de privación ilegal de la libertad cometido por funcionario público con abuso de sus funciones o sin las formalidades prescriptas por la ley, agravado por el uso de violencia o amenazas, en concurso ideal con el delito de imposición de tormentos en relación con las condiciones de cautiverio impuestas, en concurso real con el delito de





CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

casos que no tienen condena firme para reducir sus penas.

El plan sistemático de exterminio y desaparición forzada de personas llevado adelante durante la última dictadura cívico-militar es uno de los capítulos más dramáticos de nuestra historia. Es deber irrenunciable del Estado investigar, juzgar y sancionar las aberrantes violaciones a los derechos humanos cometidas durante este período. Y nos sitúa a todos en el deber de reafirmar, todas las veces que sea necesario, el valor supremo de la vida y el compromiso irrenunciable con la democracia y el Estado de derecho.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Declaración.

Julio Francisco Garibaldi
Diputado Provincial

imposición de tormentos por un funcionario público al preso que guarde, reiterado en cinco oportunidades. Estos hechos se produjeron el 28 de marzo de 1976, en el Hospital Posadas de Haedo (Buenos Aires), en un operativo comandado por Reynaldo Bignone, en el que personal del hospital fue detenido y trasladado a un centro clandestino de detención conocido como "El chalet".

Por su responsabilidad en tales hechos Muiña fue condenado por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 2 de la localidad de Haedo en fallo del 29/12/2011, quedando el mismo firme el 21/8/2013. A partir del carácter firme de la condena, el mencionado Tribunal efectuó el cómputo de detención y pena de Muiña, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley Nº 24.390 (hoy derogada), lo que determinó el vencimiento de la pena el 11/11/2016.

Este cómputo fue observado y luego recurrido en casación por el Ministerio Público Fiscal, siendo finalmente anulado por la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal, que dispuso realizar un nuevo cómputo con prescindencia del beneficio consagrado en el art. 7 de la ley 24.390, en razón considerarlo inaplicable al caso. Este último pronunciamiento es el que fue apelado ante la Corte por la defensa oficial del condenado.

"2017 - Santa Fe Tiene Memoria - 35 Años - MALVINAS ARGENTINAS"

General López 3055 - (S3000DCO) - Santa Fe - República Argentina